



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDS-A

Sapillica, 08 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 014-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Requerimiento N° 074-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 114-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000835, Informe N° 808-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, Informe Legal N° 109-2023-MDS-OAJ, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDS-A, de fecha 07 de junio del 2023, en el artículo primero, se resuelve, **APROBAR** la Modificación II del Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Municipalidad Distrital de Sapillica año 2023 – Versión III, con respecto al Proceso de Selección Procedimiento Especial de Contratación N° 01, para la Ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198 y Procedimiento Especial de Contratación N° 02, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDS-A

Certificación Presupuestal N° 000835-2023 con cobertura por el monto de S/4'520,339.41, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un sistema de contratación a Precios Unitarios, y un plazo de entrega de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 808-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 08 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de Selección- Procedimiento Especial de Contratación N° 01 para la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198, POR EL IMPORTE DE S/. 4'520,339.41 (Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Trecientos Treinta y Nueve con 41/100 Soles), anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo, Certificación Presupuestal N° 000835-2023 con cobertura por el monto de (Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Trecientos Treinta y Nueve con 41/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y el requerimiento por parte del área usuaria, Informe N° 014-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de la División de Obras Públicas y Privadas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225; aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, indica que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, Procedimiento Especial de Contratación N° 01, para la contratación de la ejecución de la obra RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198, por el importe de S/. 4'520,339.41 (Cuatro Millones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



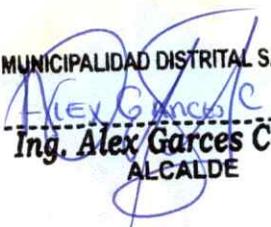
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2023-MDS-A

Quinientos Veinte Mil Trecientos Treinta y Nueve con 41/100 Soles), con un sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de entrega a 120 días calendarios y con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA

Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE